REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de Agosto dos mil trece (2013)

REFERENCIA	**INCIDENTE DE DESACATO**
ACCIONANTE	**MARIA LUCERO NARANJO DE ARBELAEZ**
ACCIONADO	**COLPENSIONES**
RADICADO	**05001-33-33-011-2013-00066-00**
OBJETO	**INICIA DESACATO**

Con ocasión a la Acción de Tutela instaurada por la accionante y luego de agotarse el trámite correspondiente, este juzgado dictó sentencia el 8 de Julio de 2013, en la que ordenó a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar respuesta en debida forma al derecho de petición elevado por la parte actora, respondiendo la solicitud de **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE o SUSTITUCION PENSIONAL**, formulada el 19 de Febrero de 2013, en una forma clara, precisa y concreta, notificándola en debida forma y allegando al Despacho constancia del cumplimiento de dicha orden, dentro del término anteriormente mencionado

En memorial allegado a este Juzgado el 1 de Agosto de 2013, la parte tutelante pide se de inicio a un incidente en contra de la entidad accionada por incumplimiento de lo dispuesto en fallo de tutela, por la no respuesta a su petición respondiendo la solicitud de pensión de sobreviviente o sustitución pensional.

En auto de fecha 5 de agosto de 2013, se dispuso requerir al Dr. JORGE IVAN OSORIO CARDONA, Director Regional de Colpensiones, para que diera cumplimiento al fallo de tutela de la referencia.

Con oficio No. 1002, se notificó a la parte incidentada del requerimiento, el día 8 de agosto de 2013, como consta a folios 9 de expediente, sin embargo a la presente fecha y hora no se ha obtenido respuesta en relación con el requerimiento.

Así las cosas, se procederá a abrir el incidente de desacato con el fin de constatar la información de la parte demandante y la defensa de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- INICIAR INCIDENTE DE DESACATO en contra del Dr. JORGE IVAN OSORIO CARDONA, Director Regional de Colpensiones, por incumplimiento al fallo de tutela proferido en la acción de la referencia.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia, para que el incidentado manifieste lo que a bien tengan en su defensa y solicite las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO.- En aras de garantizar el cumplimiento del fallo proferido a que se ha hecho mención, **por Secretaría REQUIÉRASE** a la entidad accionada para que de cumplimiento a lo ordenado, las veces que sea necesario, así mismo infórmese al superior jerárquico del incidentado para que sí es del caso disponga lo necesario para iniciar proceso disciplinario en contra del Dr. JORGE IVAN OSORIO CARDONA.

NOTIFIQUESE,

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA